



64

Subsecretaría de Salud Pública
División Prevención y Control de Enfermedades
Departamento de Inmunizaciones
RR/INMG/MPBA/MA/ISS/mnh

JEFE
CABINETE

947

ORD B27N° _____

ANT.: R. E. N° 1558 del 17/11/2023, Minsal.
R.E. N°349 del 12/03/2024, Minsal.
Ord. B27N°3100 del 01/07/2022. Minsal.

MAT.: Refuerza estrategia de vacunación
campaña contra SARS-CoV-2 y Campaña
Influenza 2024 Organismo Administrador de la
Ley (OAL) N° 16.744

SANTIAGO, 27 MAR 2024

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

El Ministerio de Salud, con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores/as del país a las Campañas de vacunación contra SARS-CoV-2 e Influenza, refuerza las distintas estrategias que desarrollan los Organismos Administradores de la Ley (OAL), de acuerdo con la normativa vigente, para la vacunación de estas personas:

1. Los OAL que cuentan con vacunatorio y convenio actualizado con las Secretarías Regional Ministerial (SEREMI) de Salud respectiva, como sala de procedimiento, pueden continuar realizando vacunación intramural y extramural para trabajadores/as de sus empresas afiliadas, funcionarios de este mismo centro y población objetivo para ambas estrategias.
2. Se excluyen aquellos Centros de Salud que solo cuentan con vacunación en urgencia, maternidad y/o para funcionarios de salud durante el periodo de campaña.
3. Cuando los OAL tengan convenio vigente como vacunatorio o en el caso que no cuenten con este y desee participar de igual forma en la estrategia, podrán disponer, de acuerdo a sus posibilidades, de personal capacitado de forma coordinada con cada SEREMI de Salud, para que estos participen en conjunto con los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) o de SEREMI, según corresponda, en las estrategias de vacunación extramural de las/os trabajadoras/es de empresas afiliadas a cada OAL, de acuerdo a planificación y disponibilidad regional y/o local.

Para realizar de forma coordinada esta estrategia se recomienda:

- La SEREMI de Salud debe conformar una mesa de trabajo regional, la que debe estar compuesta por los referentes del Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) de SEREMI, Servicio de Salud, Corporaciones Municipales, encargado de vacunatorio de cada OAL, y aquellos que se considere pertinente.
- Para esto, se recomienda que cada OAL designe un/a encargado/a de vacunación regional y/o por centro de salud, según corresponda.
- En esta mesa de coordinación se deberá definir; disponibilidad de personal, horarios, zonas geográficas con mayor cantidad de población objetivo, uso o

disponibilidad de móviles para el traslado del personal de salud, aspectos de seguridad o personal de apoyo, entre otros

- Se solicita a los referentes de PNI de SEREMI y SS de Salud realizar análisis de coberturas de las poblaciones objetivo de ambas estrategias de acuerdo con realidad local, con el fin de identificar áreas de más bajas coberturas, poblaciones de difícil acceso, así como la definición de estrategias focalizadas en dar respuesta a la vacunación de trabajadores y trabajadoras.
- De forma periódica se deben realizar en conjunto, con referentes del Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) de SEREMI, Servicio de Salud, Corporaciones Municipales, encargado de vacunatorio de cada OAL, la evaluación de las actividades desplegadas en cada región y comuna.

Se solicita conformar esta mesa de trabajo en cada SEREMI de Salud a la brevedad, de acuerdo con disponibilidad y realidad local, así como dar la más amplia difusión a estas estrategias de vacunación a nivel regional.

Saluda atentamente,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías/os Regional Ministerial de Salud del país
- Directoras/es Servicio de Salud del país
- Referente PNI SEREMI de Salud del país
- Referente PNI Servicio de Salud del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- DIVAP
- Departamento de Salud Ocupacional
- Departamento de Inmunizaciones
- Oficina de Partes y Archivo



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICOS
"VACUNACIÓN CONTRA SARS CoV-2 CON
VACUNA ACTUALIZADA (2023-2024)"**

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



EXENTA N° 1558

FECHA, 17 NOV 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; memorándum B27/N°1217 de 15 de noviembre de 2023, de la División de Prevención y Control de Enfermedades; y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
2. Que, a partir del 5 de mayo de 2023, debido a la disminución de las muertes por COVID-19, las hospitalizaciones, los ingresos a la unidad de cuidados intensivos, y a los altos niveles de inmunidad de la población al SARS-CoV-2, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que el COVID-19 es actualmente un problema de salud establecido y persistente, que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), debido a la coordinación internacional y al compromiso de la salud mundial de cada uno de los países.
3. Que, la Administración de Alimentos y Drogas (FDA), ha aprobado y autorizado con fecha 11 de septiembre de 2023, para uso en emergencia las vacunas COVID-19 actualizadas del laboratorio Moderna y Pfizer – BioNTech, en base a la epidemiología actual que incluyen un componente monovalente que corresponda a la variante Ómicron XBB.1.5 del SARS.CoV-2.

4. Que, estas vacunas se actualizaron para brindar una mejor protección contra el COVID-19 causado por variantes circulantes.

5. Que, el Comité de medicamentos humanos (CHMP), de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), recomendó la autorización de la vacuna COVID-19 actualizada y dirigida a la subvariante Ómicron XBB.1.5 con fecha 30 de agosto de 2023 y 14 de septiembre de 2023 para la vacuna del laboratorio Pfizer-BioNTech y Moderna, respectivamente.

6. Que, la Organización Mundial de la Salud ha establecido el Grupo Asesor Técnico sobre la composición de la vacuna contra COVID-19, cuyo objetivo es actualizar la composición de antígenos de la vacuna para mejorar las respuestas inmunitarias inducidas por esta a las variantes circulantes.

7. Que, existen en Chile actualmente tres vacunas autorizadas para uso en emergencia por el Instituto de Salud Pública en colaboración con el Comité de Expertos de Evaluación de Vacunas, para administración en población desde los 6 meses de edad.

8. Que, en este contexto, se considera imperativo entregar un soporte de lineamiento institucional para desarrollar la estrategia de Vacunación contra SARS-CoV-2 con vacuna actualizada que tiene por objetivo, disminuir el impacto sanitario de la transmisión del virus y sus variantes en la población a partir de los 6 meses de edad, incorporando la vacuna actualizada monovalente (2023-2024) a la estrategia a nivel nacional.

9. Que, por lo anteriormente señalado, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el documento, denominado "Lineamientos Técnicos Vacunación contra SARS CoV-2 con Vacuna Actualizada (2023-2024)", elaborados por el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2° Los referidos Lineamientos Técnicos se encuentran en documento anexo a la presente resolución y se entenderá formar parte de ella para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 58 páginas, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, y su original se mantendrá en poder de dicha División.

3° DÉJASE CONSTANCIA que el original de los "Lineamientos Técnicos Vacunación contra SARS-CoV-2 con vacuna actualizada (2023-2024)", será custodiado por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

4° PUBLÍQUESE por la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, el texto íntegro de los "Lineamientos Técnicos Vacunación contra SARS-CoV-2 con vacuna actualizada (2023-2024)" y de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl a contar de la total tramitación de esta última, dejándose constancia en el texto publicado de la individualización de la resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -



CHRISTIAN GARCÍA CALAVARO
SUBSECRETARIO (S) DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- División Jurídica
- SEREMIS
- Servicios de Salud
- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIVISIÓN JURÍDICA

CGC/JMG/FR/R/PEC/MPBA/VE/MOP



**APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICO-
OPERATIVOS VACUNACIÓN
ANTIINFLUENZA 2024**

EXENTA N° 349

SANTIAGO, 12 MAR 2024

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en el decreto exento N° 50 de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 2°, del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4.- Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 50, de 2021, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, entre las cuales se encuentra la Influenza.



5.- Que, la Influenza es una enfermedad respiratoria aguda causada por el virus Influenza perteneciente a la familia *Orthomixoviridae*. Esta enfermedad es considerada un problema de salud pública por su capacidad de producir epidemias, lo que se traduce en un aumento de la demanda en la atención ambulatoria y hospitalaria, así como en el número de fallecimientos que ocasiona, especialmente, en los grupos de riesgo, tales como: la población infantil, adultos mayores, personas con patologías crónicas y mujeres embarazadas.

6.- Que, en el marco de una estrategia epidemiológica anual, todos los años el Ministerio de Salud determina los grupos de población objetivo que se encuentran obligados a la inmunización contra esta enfermedad. Así, mediante decreto exento del mes de marzo de 2024, esta Secretaría de Estado determinó la vacunación obligatoria contra la Influenza señalando los grupos objetivos sujetos a dicha disposición.

7.- Que, a raíz de lo anterior, el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024", que contiene indicaciones relativas, entre otras materias, a la vacunación segura, a la Vigilancia de ESAVI y EPRO, a la manipulación, almacenamiento, distribución y administración de la vacuna, al manejo de reacciones post vacunación, así como asignación de responsabilidades en el Nivel Central (Ministerio de Salud), en el nivel regional (Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud) y en el nivel ejecutor (establecimientos de salud y APS).

8.- Que, mediante Memorando B27 / N° 128, de 7 de febrero de 2024, la jefa (S) de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicitó la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

9.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024".

2.- Los "Lineamientos Técnico-Operativos Vacunación Antiinfluenza 2024" consta en un documento de 75 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- _ Anexo N° 1: "Guía para la Micro Planificación de la campaña de vacunación".
- _ Anexo N° 2: "Formulario Registro Nacional de Inmunizaciones".
- _ Anexo N° 3: "Pauta de supervisión puntos de vacunación".
- _ Anexo N° 4: "Plan comunicacional regional estrategia de vacunación".
- _ Anexo N° 5: "Registro de respaldo a rechazo de vacunación".

3.- El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.



4.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes



58
Subsecretaría de Salud Pública
División de Prevención y Control de Enfermedades
Departamento de Inmunizaciones
MMR/FDE/CMV/MPBA/MA/RS/SS/mnh



3100

ORDINARIO B27 N° _____

ANT.: No tiene.

MAT.: Informa estrategia de vacunación campaña contra SARS-CoV-2, Organismo Administrador de la Ley (OAL) N° 16.744

- 1 JUL 2022

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD

Con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores y trabajadoras del país a la vacunación contra SARS-CoV-2, se refuerzan las siguientes estrategias de vacunación de los Organismo Administrador de la Ley (OAL), de acuerdo a la normativa vigente:

1. En los caso que los OAL cuenten con vacunatorio autorizado y con convenio actualizado con cada Secretarias/os Regional Ministerial (SEREMI) de Salud respectiva como sala de procedimiento, se excluyen aquellos que cuenta con vacunación en urgencia, maternidad y/o para funcionarios de salud durante el periodo de campaña, pueden continuar realizando vacunación intramural de acuerdo a lo establecido, para trabajadores/as de sus empresas afiliadas, funcionarios de este mismo centro y población en general, de acuerdo a normativa vigente y los establecido en relación entregar estas prestaciones de forma gratuita, incluido el proceso de vacunación.
2. Cuando los OAL no tengan vacunatorio autorizado (sala de procedimiento y convenio) podrán disponer, de acuerdo a sus posibilidades, de personal capacitado (vacunación y registro) de forma coordinada con cada SEREMI de Salud, para que estos participen en conjunto con los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) o de SEREMI, según corresponda, en las estrategias de vacunación extramural de las/os trabajadoras/es de empresas afiliadas a cada OAL, de acuerdo a planificación y disponibilidad regional y/o local.

Para realizar de forma coordinada esta estrategia se recomienda:

- Cada OAL debe designar un encargado de vacunación regional y/o por centro de salud según corresponda.
- Conformar mesa de trabajo regional compuesta por los referentes del Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) de SEREMI, Servicio de Salud, Corporaciones Municipales, encargado de vacunatorio de cada OAL, y aquellos que se considere pertinente.
- Los equipos de salud de cada OAL deben participar de forma periódica de las capacitaciones que se realizan en los distintos niveles de la red (Nivel central, SEREMI, Servicios de Salud, establecimientos de APS)

- La SEREMI de Salud debe fiscalizar de forma periódica el proceso de vacunación en este contexto.
 - Fortalecer lo relativo a las normativas para vacunación extramural definida en "Lineamientos Técnico Operativos contra SARS- CoV-2", especialmente en relación a los tiempos de espera post vacunación, notificación de ESAVI/EPRO, cadena de frio, usos de maletín de emergencia de acuerdo a normativa, etc.
 - Cada OAL debe mantener actualizada nómina de empresas afiliadas por comuna con número de trabajadores, para facilitar la coordinación y ejecución de la vacunación.
3. Si los OAL consideran iniciar el trámite de autorización de un vacunatorio, este se debe realizar en la SEREMI de Salud de la región donde se encuentra la dirección de cada vacunatorio, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:
- ISP: Uso botiquín
 - Profesiones Medicas: Acreditarse como sala de procedimiento de acuerdo a normativa, para lo que deben realizar solicitud a profesiones médicas de cada SEREMI de Salud
 - SEREMI: Firma de convenio de acuerdo a normativa.

Sin otro particular, saludan atentamente,



[Handwritten signature]
DR. CRISTÓBAL CUADRADO NAHUM
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías/os Regional Ministerial de Salud
- Directoras/es Servicio de Salud
- Encargada PNI SEREMI de Salud del país.
- Encargada PNI Servicio de Salud del país
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIPRECE
- DIVAP
- Asistencia Remota en Salud
- Departamento de Inmunizaciones
- Oficina de Partes y Archivo